



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio Circular 307-A.- 1293

México, D. F., 26 de diciembre de 2005

**CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las Dependencias de la Administración Pública Federal, Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, y Titular de la Unidad de Crédito Público.**

**Presentes.**

Me refiero a los oficios circulares 307-A.-1170 y 307-A.-1190 de fechas 5 y 8 de diciembre de 2005, relativos a las "Disposiciones que las Dependencias deberán cumplir para el cierre del Ejercicio Presupuestario de 2005".

Al respecto comunico a Ustedes que debido a la colaboración de las dependencias y entidades en la aplicación de dichas disposiciones, ha sido posible avanzar en el cumplimiento de la meta de balance público presupuestario a que se refiere el artículo 3 párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 (PEF 2005), ya que en la medida en que las dependencias han gestionado en un ambiente controlado sus operaciones presupuestarias, han permitido el ajuste de las cifras de cierre a las expectativas de las finanzas públicas.

Asimismo, considerando que aún se requiere llevar a cabo operaciones presupuestarias sin afectar las cifras esperadas de cierre 2005, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2 último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 3º, 7º del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2 último párrafo y 8 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (Manual de Normas), se ha determinado para aquellas dependencias que aún requieran realizar operaciones presupuestarias bajo los supuestos de excepción previstos en el artículo 8 párrafo quinto del Manual de Normas; es decir, las operaciones presupuestarias que se justifiquen por derivarse de situaciones supervenientes o sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de disposiciones legales, se podrá autorizar su realización, entendiéndose que para éstas se tendrá por autorizada la ampliación a los plazos del Manual, sin perjuicio de los plazos y fechas previstos en las disposiciones legales.

Por ello, con base en el numeral 6 del Oficio Circular 307.A.-1190, las dependencias podrán solicitar el procedimiento de liberación de la reserva de los recursos presupuestarios disponibles para efectos de la realización de adecuaciones presupuestarias y la gestión de pagos en los sistemas MAP y SIAFF con posterioridad al 20 de diciembre de 2005 y a más tardar el día 29 del mismo mes. Cabe aclarar que una vez alcanzada la cifra global esperada, las operaciones de adecuaciones presupuestarias y de pago que se encuentren en trámite serán rechazadas, salvo las adecuaciones presupuestarias de regularización en el MAP que no impliquen salida de recursos de la Tesorería de la Federación, incluidas las señaladas en el artículo 37 párrafo tercero del Manual de Normas, y las operaciones presupuestarias correspondientes al pago del pasivo circulante 2005.

Reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL Titular de la Unidad**

**Guillermo Bernal Miranda**

- Ccp.
- C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
  - C. Tesorera de la Federación.- Presente.
  - C. Subtesorera de Operación de la Tesorería de la Federación.- Presente.
  - C. Titular de la Unidad de Inversiones.- Presente.
  - C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública.- Presente.
  - CC. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presentes.
  - CC. Directores Generales Adjuntos de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presentes.